

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019"

LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del tercer bimestre del 2019.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

MAYO	JUNIO	TOTAL
\$ 613.375.335	\$1.056.001.977	\$ 1.669.377.312

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social del Departamento.
- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos

asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, se establece que la distribución de los recursos del segundo bimestre del 2019 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, el cual establece *"Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento"*
- 12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 12 de agosto de 2019 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, todos los municipios enviaron el proyecto, con los listados pertinentes, certificación de habilitación del Centro de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida, se hace la observación que los únicos municipios que no enviaron proyectos ni la documentación requerida, fueron Tiquisio y El Guamo. Así mismo los municipios del Carmen de Bolívar y Turbana, una vez realizadas las supervisiones pertinentes y llamadas respectivas, se constató que no estaban funcionando.
- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social, se procederá a ordenar a excluir los municipios del Guamo y Tiquisio, y suspender los giros a los municipios de El Carmen de Bolívar y Turbana.
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, define como competente al Director (a) de Gestión Social, hoy Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el bimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1660 del 09 de agosto de 2019, por valor MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 1.669.377.312.00).
- 16- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social en los centros de vida o programa de adulto mayor se verificó que en los municipios de Tiquisio, y El Guamo, no están funcionando a la fecha, ni enviaron la documentación solicitada, por lo que deberán ser excluidos. De igual forma se suspendan los giros a los municipios del Carmen de Bolívar y Turbana, toda vez que se hizo las supervisiones respectivas y no estaban funcionando.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al Tercer Bimestre del 2019, excluir a los municipios del Guamo y Tiquisio; y suspender los giros a los municipios del Carmen de Bolívar y Turbana de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70%
CENTROS DIAS**

TERCER BIMESTRE 2019

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2019	TOTAL MESES DEMAYO Y JUNIO DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		613,375,335	1,056,001,977	1,669,377,312
70% PARA CENTROS DE VIDA		429,362,735	739,201,384	1,168,564,118
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE		4,770,697	8,213,349	12,984,046
TOTAL		424,592,037	730,988,035	1,155,580,073
ALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIO		424,592,037	730,988,035	1,155,580,073
ACHI	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
ALTOS DEL ROSARIO	200	15,595,667	26,849,882	42,445,549
ARENAL	58	4,522,743	7,786,466	12,309,209
ARJONA	250	19,494,584	33,562,352	53,056,936
ARROYOHONDO	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
BARRANCO DE LOBA	52	4,054,873	6,980,969	11,035,843
CALAMAR	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
CANTAGALLO	363	28,306,136	48,732,536	77,038,672
CICUCO	60	4,678,700	8,054,965	12,733,665
CORDOBA	300	23,393,501	40,274,823	63,668,324
CLEMENCIA	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
EL CARMEN DE BOLIVAR	370	28,851,984	49,672,282	78,524,266
EL GUAMO	-	-	-	-
EL PENON	100	7,797,834	13,424,941	21,222,775
HATILLO DE LOBA	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
MAGANGUE	500	38,989,168	67,124,705	106,113,873
MAHATES	59	4,600,722	7,920,715	12,521,437
MARGARITA	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
MARIA LA BAJA	105	8,187,725	14,096,188	22,283,913
MONTECRISTO	70	5,458,483	9,397,459	14,855,942
MOMPOS	80	6,238,267	10,739,953	16,978,220
MORALES	90	7,018,050	12,082,447	19,100,497
NOROSI	68	5,302,527	9,128,960	14,431,487
PINILLOS	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
REGIDOR	104	8,109,747	13,961,939	22,071,686
RIO VIEJO	140	10,916,967	18,794,917	29,711,884
SAN CRISTOBAL	81	6,316,245	10,874,202	17,190,447
SAN ESTANISLAO	100	7,797,834	13,424,941	21,222,775
SAN FERNANDO	160	12,476,534	21,479,906	33,956,439
SAN JACINTO	150	11,696,750	20,137,411	31,834,162
SAN JACINTO DEL CAUCA	58	4,522,743	7,786,466	12,309,209
SAN JUAN NEPOMUCENO	300	23,393,501	40,274,823	63,668,324
SAN MARTIN DE LOBA	100	7,797,834	13,424,941	21,222,775
SAN PABLO	20	1,559,567	2,684,988	4,244,555
SANTA CATALINA	86	6,706,137	11,545,449	18,251,586
SANTA ROSA	70	5,458,483	9,397,459	14,855,942
SANTA ROSA DEL SUR	70	5,458,483	9,397,459	14,855,942
SIMITI	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
SOPLAVENTO	120	9,357,400	16,109,929	25,467,329
TALAGUA NUEVO	50	3,898,917	6,712,470	10,611,387
TIQUISIO	-	-	-	-
TURBACO	150	11,696,750	20,137,411	31,834,162
TURBANA	125	9,747,292	16,781,176	26,528,468
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CA)	160	12,476,534	21,479,906	33,956,439
ZAMBRANO	276	21,522,021	37,052,837	58,574,858
TOTAL GENERAL	5445	424,592,037	730,988,035	1,155,580,073
CARTAGENA	10296	4,770,697	8,213,349	12,984,046
		4,770,697	8,213,349	12,984,046

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer bimestre del 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

TERCER BIEMESTRE 2019

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2019	TOTAL MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		184,012,601	316,800,593	500,813,194
30% PARA CENTROS DE PROTECCION				
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 2 CENTROS DE PROTECCION		184,012,601	316,800,593	500,813,194
SAN PABLO	19	97,117,761.38	167,200,313.03	264,318,074
SANTA ROSA DEL SUR	17	86,894,839.13	149,600,280.08	236,495,119
TOTAL	36	184,012,601	316,800,593	500,813,194

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N° 1660 del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer bimestre de 2019.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inexecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los **22 AGO. 2019**

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social